



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Décima Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario Segundo Año de Ejercicio Constitucional Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila

25 de Mayo de 2010

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Vamos a dar inicio a la Décima Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, señalándose que, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno y a la Diputada Esther Quintana Salinas, para que funjan como Secretarías de esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a la confirmación del quórum legal, por lo que se le solicita a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno que proceda de nueva cuenta a pasar lista de asistencia de las Diputadas y los Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura, con el fin de verificar si existe quórum para el desarrollo de esta sesión.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández.

Diputado Luis Gerardo García Martínez.

Diputada Hilda Esthela Flores Escalera

Diputado Enrique Martínez y Morales.

Diputado Francisco Tobías Hernández.

Diputado Ignacio Segura Teniente.

Diputado Raúl Onofre Contreras

Diputado Salomón Juan Marcos Issa.

Diputado Jaime Russek Fernández.

Diputada Verónica Martínez García.

Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez.

Diputado Shamir Fernández Hernández.

Diputado Juan Francisco González González.

Diputado Rogelio Ramos Sánchez.

Diputado José Isabel Sepúlveda Elías.

Diputado Pablo González González.

Diputado Ramiro Flores Morales.

Diputada Verónica Boreque Martínez González.

Diputado José Antonio Campos Ontiveros.

Diputado Jesús Mario Flores Garza.

Diputado José Miguel Batarse Silva.

Diputada Osvelia Urueta Hernández.

Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno.

Diputado Jesús Contreras Pacheco.

Diputada Esther Quintana Salinas.

Diputado Loth Tipa Mota.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado.

Diputado Carlos Ulises Orta Canales.

Diputado Rodrigo Rivas Urbina.

Diputado José Manuel Villegas González.

Diputado Javier Fernández Ortiz.

Diputado Presidente, se informa que existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias.

Habiendo quórum legal y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 509 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, solicito a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Con mucho gusto, Diputado Presidente.

Orden del Día de la Décima Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

25 de mayo de 2010.

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Congreso.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa de decreto para reformar el artículo 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que los municipios de Parras, San Pedro, Múzquiz y Cuatro Ciénegas, se llamen Parras de la Fuente, San Pedro de las Colonias, Cuatro Ciénegas de Carranza y Melchor Múzquiz; planteada por el Diputado Enrique Martínez y Morales, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón", del Partido Revolucionario Institucional.
 - B.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto para reformar los artículos 18, 27, 33 y 35 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón", del Partido Revolucionario Institucional.
- 6.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar, modificar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; planteada por el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Loth Tipa Mota, Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.

7.- Elección del Presidente y Vicepresidentes de la Mesa Directiva, que estarán en funciones durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura.

8.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

A continuación, se somete a su consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra en forma económica, levantando la mano, a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se someterá a votación el Orden del Día que se puso a su consideración, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen y a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas que tome nota de la votación y que se informe sobre el resultado.

¿Los que estén a favor sírvanse manifestarse levantando su mano, los que estén en contra, los que se abstengan?

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas :

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2010.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

MINUTA DE LA DUODÉCIMA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE CUATRO CIÉNEGAS DE CARRANZA, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE DICHA CIUDAD, Y SIENDO LAS 13:45 HORAS, DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2010, DIO INICIO LA SESIÓN ESTANDO PRESENTES 30 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA EN EL SENTIDO DE INFORMAR, QUE EL DIPUTADO RAÚL ONOFRE CONTRERAS NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- SE DIO LECTURA AL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

5.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS JOSÉ

MIGUEL BATARSE SILVA, MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, ESTHER QUINTANA SALINAS Y RODRIGO RIVAS URBINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESE EFECTO.

6.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19, 27, 33, 67, 158-K Y 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESE EFECTO.

7.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR, MODIFICAR Y REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; PLANTEADA POR EL DIPUTADO RODRIGO RIVAS URBINA, CONJUNTAMENTE CON DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, LOTH TIPA MOTA, ESTHER QUINTANA SALINAS, CARLOS ULISES ORTA CANALES Y JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESE EFECTO.

8.- SE DIO LECTURA DE UNA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 41 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE LA LEGISLATURA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y 71 FRACCIÓN II DEL MÁXIMO ORDENAMIENTO FEDERAL PARA INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEYES Y DECRETOS DE SU COMPETENCIA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE ESTA INICIATIVA SE TURNARÁ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

9.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

10.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA ESE SECTOR POBLACIONAL, PLANTEADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

11.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE LEY DE INGRESOS, PLANTEADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE FINANZAS, PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR LA PRESIDENCIA CLAUSURÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS 15:40 HORAS DEL MISMO DÍA, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA SESIÓN SOLEMNE QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO 25 DE MAYO DE 2010, A LAS 12:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DE LA UNIDAD DEPORTIVA "FRANCISCO I. MADERO", DE LA CIUDAD DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA; EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y EL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA; Y PARA LA

SESIÓN ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EN EL MISMO LUGAR Y FECHA, AL TÉRMINO DE LA REFERIDA SESIÓN SOLEMNE.

SALTILLO, COAHUILA A 18 DE MAYO DE 2010.

**DIP. MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO
PRESIDENTE**

**DIP. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIA**

**DIP. JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Cumplido lo anterior, se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan indicarlo en forma económica, levantando la mano.

No habiendo intervenciones, se somete a votación de la Minuta que se dio a conocer, y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota de la votación y que informe sobre el resultado.

¿Los que estén a favor, los que estén en contra, los que estén en abstención?

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

El resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
25 de mayo de 2010**

1.- Oficio del Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador del Estado, mediante el cual señala que no tiene inconveniente en que éste H. Congreso del Estado, le otorgue fiat para el ejercicio notarial al Licenciado Guillermo Villegas Cabello, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos que establece la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para que le sea otorgado el fiat para el ejercicio notarial, con fundamento en el artículo 100 de la citada ley del notariado.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

2.- Oficio del Subsecretario de Asuntos Jurídicos mediante el cual se envían las siguientes iniciativas con proyecto de decreto, planteadas por el Ejecutivo del Estado:

- Iniciativa de decreto mediante la cual se autoriza al gobierno del Estado de Coahuila, para que enajene a título oneroso diversos bienes inmuebles que forman parte del dominio privado del estado.

- Iniciativa de decreto mediante la cual se autoriza al gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 5,000.00 m², ubicada en el parque “Las Maravillas”, de esta ciudad, a favor de la Confederación de Trabajadores de México.

Túrnense a la Comisión de Finanzas

3.- Oficio del Presidente Municipal de Nava, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen los asentamientos humanos irregulares denominados manzana 165; colonia Venustiano Carranza Oriente, sector 12; colonia Chamizal, sector poniente; colonia Carlos Salinas de Gortari; colonia Juan Antonio Osuna, y otros sectores; a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto 475 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 4 de marzo de 2008 y el decreto 548 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de julio de 2008, en los que se autorizaron anteriormente estas operaciones, quedaron sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

4.- Oficio del Síndico Municipal de Progreso Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de un bien inmueble, para enajenarlo a título gratuito, a favor de “Sabritas S. de R.L. de C.V.”, así como para derogar de las leyes de ingresos correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, el cobro de derechos para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

5.- Oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno que constituyen la colonia “La Palma”, de ese municipio, a favor de las personas que tienen la posesión de los mismos.

Túrnese a la Comisión de Finanzas.

6.- Oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno que constituyen la colonia “La Revolución Mexicana”, de ese municipio, a favor de las personas que tienen posesión de los mismos.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, a continuación se concede la palabra al Diputado Enrique Martínez y Morales para dar primera lectura a una iniciativa de decreto para reformar el artículo 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza para que los municipios de Parras, San Pedro, Múzquiz y Cuatro Ciénegas, se llamen: Parras de la Fuente, San Pedro de las Colonias, Cuatro Ciénegas de Carranza y Melchor Múzquiz, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Enrique Martínez y Morales:

Con su venia, Diputado Presidente.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado;

Diputadas y Diputados de la LVIII Legislatura:

Quien suscribe, Diputado Enrique Martínez y Morales, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, fracción V, 181, fracción I, 182, y 190 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL ARTÍCULO 158-G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE LOS MUNICIPIOS DE PARRAS, SAN PEDRO, MÚZQUIZ Y CUATRO CIÉNEGAS SE LLAMEN PARRAS DE LA FUENTE, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, CUATRO CIÉNEGAS DE CARRANZA Y MELCHOR MUZQUIZ

La cual se presenta bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El escudo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dice el artículo cuarto de la Ley Sobre el Escudo y el Himno, “representa la historia, costumbre y valores del pueblo coahuilense”. Después lo describe: “El Escudo será la insignia privativa del Estado de Coahuila de Zaragoza. Será cortinado, en cuyo mantel inferior representase, sobre fondo azul, el nombre indígena de Coahuila, que significa arboleda y cuyo nombre le vino indudablemente de los frondosos nocedales que crecían en el manantial más caudaloso del ahora municipio de Monclova, población que, a pesar de sus sucesivas designaciones, continuó llamándose con admirable persistencia San Francisco de Coahuila o, simplemente, Coahuila, que dio su gentilicio a la tribu coahuilteca y su designación al río que hoy lleva el nombre de Monclova. De la nogalera emerge un sol de gules para simbolizar que en Coahuila nació la revolución mexicana. La cortina de la diestra recuerda que la porción austral del territorio que hoy forma el Estado de Coahuila, perteneció hasta el año de 1787 a la Nueva Vizcaya, cuyas armas son las que figuran en esta cortina y que no son otras que las de la vieja provincia vascongada del mismo nombre; sobre campo de azul, un árbol y dos lobos atravesados, introduciéndose la variante del cambio del fondo azul por otro de plata. La cortina siniestra contiene, con la única variante de que el fondo de azul fue cambiado por uno de oro, el escudo de la ciudad de Badajoz, que lo es a su vez de la provincia de Extremadura, representándose con ello el hecho histórico de que la porción del ahora Estado de Coahuila situada al norte de los veintiséis

grados de latitud boreal tenía el nombre de Nueva Extremadura. Las armas se componen de un león rampante de gules apoyado en una columna de plata, con la leyenda latina: “Plus Ultra”. En la bordura del escudo de armas, la inscripción: Coahuila de Zaragoza”.

Conocerlo y reconocerlo es, sin duda, motivo de orgullo. Es, el Escudo, un elemento cultural que nos identifica con la tierra donde nacimos, donde hemos crecido, donde trabajamos. Nos recuerda la gente y la riqueza que ella significa; nos otorga identidad, nos une.

Además del propio del Estado, en Coahuila, cada uno de nuestros municipios tiene un Escudo o Blasón.

Los escudos de las municipalidades, comienzan a aparecer en Europa en el siglo XIV¹. Cumplen con “la misión de demostrar, con figuras y atributos determinados, lo que se tiene por personalidad diferenciada de las localidades respectivas”²

De entre todas las existentes, “una de las ramas en las que se clasifica la heráldica es la heráldica cívica o heráldica civil. De ésta formarían parte la heráldica nacional, la provincial, la municipal y la de otras entidades de carácter territorial, como las Comunidades Autónomas en España, los Länder en Alemania, o los Cantones suizos”³.

Al igual que en el caso Estatal, el municipal es un elemento cultural, de unidad, de identificación.

Para el objeto de la presente iniciativa, llaman la atención tres escudos municipales: los de Parras, Múzquiz y San Pedro. Llamen la atención pues, entre sus elementos, se encuentran los nombres del lugar que representa y que, sin embargo, no coinciden con el actual texto constitucional. Reviste importancia, además, la inclusión del apellido del Barón de Cuatro Ciénegas en el municipio que lo vio nacer.

En el Escudo del Municipio⁴ de Parras puede verse: “En el cuartel diestro sobre cielo azul, el cerro del Sombrerillo y la capilla del Santo Madero; al pie el estanque de Lobatón. En el cuartel diestro inferior, sobre fondo de oro, una canasta de uvas. En el cuartel siniestro inferior, un sol que emerge sobre fondo de azul, con resplandores y rayos amarillos, sobremontado por una cruz, en el mismo la inscripción, 20 DE NOVIEMBRE DE 1910, día del inicio de la Revolución Mexicana, indicativo de que en Parras nació el apóstol de ésta, Francisco I. Madero. El sol nace en un campo donde se encuentra un haz de trigo atado

1 De Cadenas y Vicent, Vicente. Fundamentos de la Heráldica, Segunda Edición. Ediciones Madrid, 1994. Pg. 16.

2 De Cadenas. *Op. Cit.*

3 Gavira Tomás, Ignacio. Breve Introducción a la Heráldica.

4 Con información de la Enciclopedia de los Municipios de México, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

con guirnalda de vid. En la bordura lleva una leyenda: PARRAS DE LA FUENTE”. El Escudo aquí descrito, fue aprobado por el Congreso del Estado el 31 de marzo de 19445.

Parras es una de las poblaciones más añejas en el continente americano: se le reconoce calidad de pueblo de 1598 de acuerdo con las crónicas de Esteban Portillo. Dentro del texto constitucional de nuestra entidad, por ordenanza del Honorable Congreso del Estado de fecha 21 de diciembre de 1824, se le reconoce la calidad de partido, equivalente actual al de municipalidad. En virtud del decreto 15 de fecha 11 de enero de 1869 se erige en ciudad llevando en delante el nombre completo de Parras de la Fuente. En el texto constitucional de la entidad de 1869 se le menciona como Parras de la Fuentes, en calidad de distrito y el 6 de agosto de ese mismo año, en las prevenciones generales, se reconoce: “Parras de la Fuente es cabecera y municipalidad del distrito del mismo nombre”6.

El nombre original del municipio fue, entonces, Parras de la Fuente. Esto hasta el decreto 761-Bis de fecha 21 de septiembre de 1927 en virtud del cual se le denomina como únicamente como Parras. Esta denominación sería replicada en el decreto 310 de fecha 2 de diciembre de 1936 y textos ulteriores7.

El nombre reconocido en la heráldica destaca la ilustre carrera del Coahuilense Juan Antonio de la Fuente.

Juan Antonio de la Fuente8 nace en tiempos independentistas, en la Villa de Santiago del Castillo, hoy Saltillo, Coahuila, el 3 de junio de 1814.

En 1837, a los 23 años, obtuvo el título de licenciado en derecho. En su vida profesional destacó como abogado y como legislador; Fue, también, ministro plenipotenciario ante los gobiernos de Francia y España y enviado extraordinario en Londres. Será injusto para la vida de tan ejemplar hombre resumir su vida y logros a unas pocas palabras. Sirva, sin embargo, el ejemplo más destacado de patriotismo de don Juan Antonio de la Fuente: en tiempos del presidente Comonfort, De la Fuente atendió el retiro del ministro plenipotenciario de Estados Unidos, James Gadsen, quien después de reconocer al gobierno revolucionario de Juan Álvarez, quiso interferir en los asuntos políticos internos del país.

Como reconocimiento a su brillante trayectoria y el servicio que a la Nación entregó en su postulado de servidor público, los muros del Palacio del Congreso lo honran al tener su nombre en letras de oro.

5 Con información de la Dirección de Documentación e Informática del Congreso del Estado de Coahuila.

6 Con información de “Estado de Coahuila de Zaragoza; división territorial de 1810 a 1995”, INEGI, 1996. Págs. 133-135.

7 “Estado de Coahuila de Zaragoza; división...” *Op. Cit.*

8 Con información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

El Escudo de San Pedro puede ser descrito de la siguiente manera: “Las carretas de la parte superior del escudo tienen dos razones de tipo histórico, el paso de las carretas al sur de la ciudad sobre el río Nazas, las carretas que transportaban algodón a Parras por el puerto de ventanillas y a cuyo regreso, dejaron semilla a los primeros pobladores de la colonia. Los racimos de uva colocados a la izquierda del escudo significan que San Pedro fue el primer productor que se estableció en 1962 para difundir la diversificación de cultivos y que hay una alta producción de uva. El trigo que aparece a la derecha del escudo, significa que San Pedro fue una zona principal en producción de trigo, con aniegos naturales y siembra de temporal al oriente de San Pedro. El capullo de algodón significa, que la economía del municipio es eminentemente agrícola y que se basa en este cultivo. El libro que aparece en la parte inferior central representa al publicado por Francisco I. Madero, “La sucesión presidencial de 1910”. La nube blanca significa la explosión de la Revolución Mexicana y la limpieza del cielo azul de San Pedro; el brazo armado representa la lucha de la Revolución y está sobre fondo rojo que representa la sangre derramada. El terreno de labor que se ubica al costado izquierdo superior del brazo armado significa el lugar donde querían asentarse, en forma definitiva pero no lo lograron debido que en uno de los costados del cerro eran brazo natural del río Nazas. El haz de luz sobre el que se asienta todo el centro del escudo significa el punto de apoyo de vital importancia para el peregrinaje de los irritilas. Lo verde de la bellota, lo blanco de la nube y lo rojo del contorno del municipio representan el sentido de patriotismo y nacionalidad”⁹. En la parte baja del Escudo, puede leerse: San Pedro de las Colonias.

En virtud del decreto 123 de fecha 24 de febrero de 1871, la Congregación de S. Pedro se erige en Villa de S. Pedro, entonces perteneciente al distrito de Parras. No es sino hasta el 18 de febrero de 1881 cuando, en virtud del decreto 413 se le segrega la municipalidad de Matamoros de la Laguna y se le incorpora la municipalidad de San Pedro los Ranchos, que se encuentra el nombre de San Pedro¹⁰.

Será en el decreto 561 de fecha 13 de septiembre en que se erige en ciudad la Villa de San Pedro. Y, hasta 1921, cuando se le denomina San Pedro de las Colonias como municipalidad¹¹. Del 5 de diciembre de 1931 y hasta el 28 de mayo de 1932, cambió el nombre de la cabecera municipal de San Pedro al de Francisco I. Madero¹².

Su nombre actual procede del decreto 310 de fecha 2 de diciembre de 1936, donde se omite la referencia “de las Colonias” que ya se encontraba en 1921. Posteriores menciones (Ley de la Administración Municipal, de 1981; reformas a la constitución política de 1990 y 1993) se mantiene el nombre de San Pedro¹³.

⁹ Con información de la Enciclopedia de los Municipios de México, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

¹⁰ Con información de “Estado de Coahuila de Zaragoza; división territorial de 1810 a 1995”, INEGI, 1996. Pgs. 151-153.

¹¹ Esto en virtud de decreto 761-bis. Ley Orgánica del Poder Judicial.

¹² “Estado de Coahuila de Zaragoza; división...” *Op. Cit.*

¹³ “Estado de Coahuila de Zaragoza; división...” *Op. Cit.*

Fue en decreto del 31 de enero de 1850 donde “se concede al valle de Santa Rosa el título de villa... Esta villa tendrá la denominación de Múzquiz por haber nacido en ella el benemérito General de División Melchor Múzquiz”¹⁴

En este caso, el “Escudo de comunidad que adopta la forma de un español moderno, cortado, con campo de gules con un castillo de oro; el jefe de plata con fénix de sable en flama de gules, y con bordadura de oro; que lleva la leyenda: "CIUDAD MELCHOR MUZQUIZ". Campo de gules, porque lo que originó su fundación fueron las incursiones de los nativos y porque hubieron de sostenerse con ellos, continuas guerras. De plata el jefe por la protección que significó su existencia. De oro el carrillo, por haber sido creada como punto avanzado y fortaleza fénix que surge de las llamas, como símbolo de las sucesivas reconstrucciones del presidio de Santa Rosa del Sacramento, y color de sable, por su obligación de defensa y protección. Bordadura de oro por haber teñido sus armas en combate; la corona mural patentiza la nobleza de la ciudad”¹⁵.

El 13 de noviembre de 1950, el Escudo descrito fue aprobado por el Congreso del Estado¹⁶.

El reconocimiento que se hace como municipalidad, data de 1857 cuando se le incluye en el texto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila. La cabecera municipal mantiene su calidad de villa hasta 1925 cuando, en virtud del decreto 456, se le eleva a categoría de ciudad¹⁷.

Melchor Múzquiz, cuyo nombre completo es José Ventura Melchor Ciriaco de Eca y Múzquiz de Arrieta, es una de las figuras emblemáticas del Bicentenario de la Independencia¹⁸: Nace en 1788 en la llamada Villa de Santa Rosa, hoy municipio que lleva su apellido. A finales de 1811 se apartó de sus estudios en el Colegio de San Ildefonso en la Ciudad de México para unirse a las fuerzas insurgentes de Ignacio López Rayón en Zinacantepec. Dada la destreza demostrada y las cualidades de liderazgo que se le reconocieron, ascendió a coronel y combatió bajo las órdenes del general Guadalupe Victoria.

Consumada la Independencia, Melchor Múzquiz, en 1824 fue gobernador del Estado de México y comandante militar de Puebla y general de división cinco años después. En 1832, el Congreso lo declaró presidente interino para suplir a Anastasio Bustamante, que había salido a combatir a Antonio López de Santa Anna. Su gobierno, como toda su trayectoria, se caracteriza por una escrupulosa honradez y por apoyarse en destacados “hombres de bien”. Su nombre, en letras de oro, se encuentra inmortalizado en los muros de nuestro Palacio Legislativo, en la capital del Estado.

14 Con información de “Estado de Coahuila de Zaragoza; división territorial de 1810 a 1995”, INEGI, 1996. Pgs. 126-128.

15 Con información de la Enciclopedia de los Municipios de México, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

16 Con información de la Dirección de Documentación e Informática del Congreso del Estado de Coahuila.

17 “Estado de Coahuila de Zaragoza; división...” *Op. Cit.*

18 Con información de la Biblioteca Digital del Bicentenario

Caso diferente pero digno de destacarse encontramos en el caso de Cuatro Ciénegas. Coahuila es, como se sabe, cuna de la Revolución; es, al mismo tiempo, la tierra donde nace aquél quien fuera el arquitecto constitucional del andamiaje institucional del Estado Mexicano tal y como se concibe a partir del siglo pasado.

El 11 de junio de 1800, de acuerdo con el Acta de Fundación, se funda Cuatro Ciénegas teniendo entonces calidad de Villa. Se le reconoce como municipalidad en el texto de la Constitución de 1857, cuando Coahuila y Nuevo León eran una misma entidad. Desde entonces y hasta 1824 se le reconoce como parte integrante del distrito de Monclova. No será sino hasta el 2 de abril de 1919, en virtud del decreto 344 que modificó diversas disposiciones de la Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza que deja de pertenecer a ese distrito¹⁹.

En el decreto 154 de fecha 17 de marzo de 1926, a la villa se le reconoce el nombre de Cuatro Ciénegas de Carranza. Sin embargo, a partir del decreto 761-bis de fecha 21 de septiembre de 1827, las menciones legales sobre el municipio mantuvieron el nombre de Cuatro Ciénegas.

Venustiano Carranza²⁰, nace en Cuatro Ciénegas, Coahuila como hijo del matrimonio conformado por el Coronel Don Jesús Carranza y Doña María de Jesús Garza. Estudia en el Ateneo Fuente de Saltillo y en la Escuela Preparatoria de la ciudad de México. Sus primeros actos políticos se recuerdan en tiempos de la reelección del gobernador Garza Galán, cuando se levanta en armas, que deponen ante el candidato de transacción, José María Múzquiz. Fue, además, diputado local; suplente de diputado federal y senador propietario por su estado, y gobernador interino del mismo en 1908.

Figura entre los partidarios del general Reyes, y es de los primeros en afiliarse a los principios antirreeleccionistas. Francisco I. Madero le designa en su gabinete, formado en Ciudad Juárez, ministro de Guerra y Marina. Ocupa el Gobierno de Coahuila, y a la muerte de Madero formula el Plan de Guadalupe el 26 de marzo de 1913, en el que se desconocía a Victoriano Huerta y a los Poderes Legislativo y Judicial. Proclamado Primer Jefe del Ejército Constitucionalista (llamado así por defender a la Constitución de 1857), inicia su marcha a Sonora. Cruzó el Bolsón de Mapimí y el estado de Chihuahua, iniciando después la marcha hacia el sur. Caído Huerta, y ocupada la capital de la República por el general Obregón en virtud de los Tratados de Teoloyucan, Venustiano Carranza entra a la ciudad de México el 20 de agosto de 1914.

Su más alta obra fue, sin duda, la Constitución aún vigente en nuestro Estado Mexicano. Los contenidos sociales, institucionales, las garantías individuales, antes de estar plasmadas en las hojas de la Carta Magna, nacieron en la cabeza de este ilustre Coahuilense.

¹⁹ "Estado de Coahuila de Zaragoza; división..." *Op. Cit.*

²⁰ Con información del Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México

El 15 de abril se abrieron las sesiones del Congreso producto de ese movimiento legislativo constituyente originario y el 1 de mayo de 1917 Venustiano Carranza tomó posesión como presidente constitucional de la República, mas Villa en el norte y Zapata en el sur, constituyeron para su gobierno hondas perturbaciones e impidieron la paz en el país.

La vida del Barón de Cuatro Ciénegas debe tenerse en la más alta estima siendo digna de reconocérsele en el nombre de todo el municipio y no sólo de la cabecera municipal.

De acuerdo con el artículo 158-G de nuestra Constitución, los nombres de los municipios mencionados son: Parras, San Pedro, Múzquiz y Cuatro Ciénegas. Se propone, soportándose en la heráldica municipal para los tres primeros y las consideraciones descritas para el caso de Cuatro Ciénegas y considerando, además, la internalización que de dichos elementos culturales ha hecho la comunidad, se adecuen los nombres a Parras de la Fuente, Melchor Múzquiz, San Pedro de las Colonias y Cuatro Ciénegas de Carranza.

El momento en que esto puede llevarse a cabo, se nos presenta como histórico. En este mismo año, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó que en el texto constitucional se le reconociera a nuestra entidad como Coahuila de Zaragoza. En este nombre completo que le hace justicia al héroe de la Batalla de Puebla, puede encontrarse, tal y como se argumenta en la presente iniciativa, el poder de la internalización cultural en una población de los elementos que le identifican.

En cuanto al nombre del Estado, por ser una reforma Constitucional, faltará la aprobación del Senado y la mayoría de las Legislaturas de los Estados. No dudamos, sin embargo, que esto pueda quedar en nuestra Constitución General de la República a la brevedad.

Ante esta Honorable Legislatura se presenta para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 158-G. El Estado tiene como base de su división territorial el Municipio Libre. Son Municipios del Estado: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas **de Carranza**, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, **Melchor** Múzquiz, Nadadores,

Nava, Ocampo, Parras **de la Fuente**, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro **de las Colonias**, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALTILLO, COAHUILA. A 24 DE MAYO DE 2010
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. ENRIQUE MARTINEZ Y MORALES

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política Local a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura con un intervalo de 10 días, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Fernando De las Fuentes Hernández, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto para reformar los artículos 18,27, 33 y 35 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Diputadas, Diputados.

Compañeros amigos que nos acompañan de la prensa, de amigos de Parras.

**H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA
PRESENTES**

Los suscritos, Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional a la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en la fracción I del Artículo 59 y la fracción I del Artículo 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los Artículos 48 fracción V, 181 fracción I, 184 y 187 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila, sometemos a consideración de esta Soberanía, Iniciativa de reforma a los Artículos 18, 27, 33 y 35 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el proceso de avance y consolidación democrática que México ha vivido a lo largo de más de tres décadas, las reformas electorales han jugado un papel central; a partir de la reforma política de 1977 las instituciones y prácticas electorales han experimentado profundas transformaciones, tanto en el ámbito federal como en los sistemas estatales.

En el Estado de Coahuila sucesivas reformas políticas y electorales han permitido el firme avance democrático, la transformación de nuestras instituciones y la construcción de un sistema electoral local que otorga a los ciudadanos confianza en el respeto a su voluntad soberana, expresada a través del voto, y a los partidos asegura que los principios rectores de la función electoral se cumplan plenamente. A lo largo de este proceso, nuestro partido, sus gobernadores, legisladores, presidentes municipales, síndicos y regidores, han cumplido un papel de impulsores y copartícipes activos en las reformas democráticas.

Con ese mismo espíritu es que los diputados del PRI que suscribimos la presente Iniciativa queremos seguir avanzando en el perfeccionamiento y consolidación democráticas de nuestro sistema electoral local, tal y como lo hicieron quienes nos antecedieron en el cargo al promover y aprobar, de manera oportuna, las adecuaciones constitucionales y reglamentarias derivadas de la reforma electoral aprobada por el órgano Reformador de la Constitución Federal en el año 2007.

Si bien, en uso de su libertad y soberanía, el H. Congreso del Estado de Coahuila no aprobó la Minuta de reformas constitucionales que en materia electoral aprobó el H. Congreso de la Unión, ello no fue impedimento para que el propio Congreso de nuestro Estado fuese de los primeros en realizar las adecuaciones ordenadas por el Decreto de Reforma Constitucional de noviembre de 2007. Una vez promulgadas las reformas a la Constitución local y al Código Electoral del Estado, diversos partidos interpusieron acciones de inconstitucionalidad ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación la que, en uso de sus atribuciones, emitió las sentencias correspondientes, señalando los casos en que se acreditó la violación constitucional denunciada por los quejosos, con el efecto de que las normas así consideradas quedaron expulsadas del orden jurídico estatal.

Es conveniente que la sentencia del Máximo Tribunal sea reflejada en los textos legales correspondientes, a fin de cumplimentarla en la forma y en el fondo. A ese primer objetivo se dirige la presente Iniciativa.

Otro objetivo que se persigue es reconocer el derecho de todo coahuilense de votar en las elecciones, aún cuando se encuentre fuera del territorio del Estado. Ello en concordancia a la reforma al artículo 36 nuestra Carta Magna, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, por la cual se garantiza a todos los mexicanos el derecho y la obligación de votar, independientemente del lugar donde se encuentren.

Por otra parte, a fin de que las bases constitucionales del sistema electoral y de partidos, contenidas en el artículo 27 de la Constitución local, guarden armonía con las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 116 de la Carta Magna federal y, al mismo tiempo, establezcan de manera integral, congruente y ordenada en su estructura interna, las bases normativas que den sustento constitucional a las leyes electorales de ámbito local.

El mencionado artículo 27 de nuestra Constitución local ha sido objeto de diversas reformas (1994, 2001, 2007 y 2009) lo que ha generado que en su contenido actual presente una estructura y redacción de varios de sus párrafos, fracciones e incisos que dificultan su comprensión plena e integral. Es por ello que consideramos conveniente proponer una reforma completa de dicho artículo, a fin de que su estructura y contenidos atiendan de manera secuencial, lógica y ordenada las materias que regula, presentándolas, para mejor técnica legislativa y constitucional, como bases que dan sustento a la renovación periódica de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Es así que en la propuesta contenida en la presente Iniciativa, las bases 1 y 2 del artículo 27 que se propone reformar, contendrían disposiciones de orden general respecto de la fecha en que debe celebrarse la jornada comicial local, atendiendo a la norma establecida por el inciso a) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución federal; la base 2 establece, en consonancia con lo dispuesto por el segundo párrafo del Apartado C, base III del artículo 41 de la Constitución federal, la suspensión obligatoria de toda propaganda gubernamental, tanto en medios impresos como en radio y televisión, y en general cualquier tipo de propaganda de los poderes públicos, federales y estatales, de los municipios y de cualquier otro ente público, durante el periodo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, con las mismas excepciones previstas en el texto federal.

En la base 3 proponemos agrupar, en nueve incisos, las normas relativas a los partidos políticos en su calidad constitucional de "entidades de interés público"; se contempla, de esta manera, lo relativo a su registro legal, tratándose de partidos políticos estatales o de la inscripción del registro nacional ante la autoridad electoral estatal, tratándose de partidos políticos registrados ante el Instituto Federal Electoral; la salvaguarda de la vida interna de los partidos políticos, a fin de que las autoridades electorales solamente intervengan en tales asuntos en los términos que disponga la ley; el derecho de los partidos a recibir financiamiento público y la obligación de que el mismo prevalezca siempre sobre el de origen privado; las obligaciones de los partidos en lo que hace a la vigilancia y fiscalización de sus recursos; el procedimiento de liquidación de los partidos estatales que pierdan el registro legal y el destino que deben tener sus remanentes una vez cumplidas las obligaciones laborales y fiscales; el acceso permanente de los partidos a los medios de comunicación y a la radio y la televisión durante los procesos electorales; las limitaciones al contenido de la propaganda política o electoral y, finalmente, la obligación para los partidos de garantizar la equidad de género, en los términos que disponga la ley.

En el mismo orden de ideas, nuestra propuesta busca subsanar la práctica legislativa que en el pasado introdujo en la Constitución local normas que en realidad corresponden al ámbito de la ley secundaria, de forma tal que las bases propuestas sean el marco normativo que sustente las leyes, no que las supla.

En la base 4, con el propósito de reforzar el derecho fundamental de todos los ciudadanos coahuilenses de participar en la vida política del Estado y ser electos para los cargos públicos, se proponen nuevas vías de acceso al ejercicio del poder público, de forma que el ciudadano, de manera independiente a la

militancia partidista, pueda participar en las elecciones estatales, de acuerdo a los requisitos que establezca la ley.

En la base 5 se define la función estatal relativa a la organización y desarrollo de los procesos electorales, de plebiscito y referéndum que están a cargo de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, en consonancia con las disposiciones atinentes del artículo 116 de la Constitución federal. En siete incisos de esta base 5 se establecen los principios y normas básicas de la estructura interna del Instituto y para la integración de su órgano máximo de dirección, al que concurren su presidente y seis consejeros electorales, electos por el Congreso del Estado y los representantes de los partidos políticos.

La base 6 establece la existencia del sistema de justicia electoral y de los medios de impugnación en la materia, cuyo conocimiento y resolución quedan a cargo del Poder Judicial del Estado, en los términos que determine la ley. Finalmente, la base 7 sustentará las normas legales relativas a las faltas, responsabilidades y delitos en materia electoral, así como las sanciones que deban imponerse a los infractores.

Queremos reiterar que nuestra propuesta recupera, ordena y sistematiza la mayor parte de las normas ya contenidas en el artículo que se propone reformar, cumpliendo en todo caso con las disposiciones del multicitado artículo 116 de la Constitución federal y con los principios y bases aplicables a las elecciones estatales que contiene el artículo 41 de la misma Carta Magna.

Esta Iniciativa, en lo que hace al Instituto Electoral Estatal, contiene dos aspectos no contemplados por el texto vigente. Uno es la definición constitucional de la Contraloría Interna del Instituto, como un órgano indispensable para garantizar la legal y eficiente aplicación de los recursos que tiene confiados y los que anualmente se le asignan por esta Soberanía en su presupuesto de egresos; en línea con la reforma federal, se propone que el titular de la Contraloría Interna del Instituto sea designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, siguiendo el procedimiento que señale la ley. La experiencia ya cursada en el ámbito federal, acredita las ventajas de que, sin afectar en nada su autonomía constitucional, la autoridad electoral esté sujeta a los controles y vigilancia que, repetimos, aseguren el legal y eficiente uso de los recursos que tiene bajo su responsabilidad y que dicha función quede a cargo de un servidor público en cuya designación no intervengan los directamente fiscalizados.

Por otra parte, también en línea con la reforma federal en materia electoral, proponemos dar base constitucional a la existencia de una unidad técnica de fiscalización, como órgano especializado del Instituto Electoral del Estado, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el Consejo General, a propuesta de su presidente. Con esta medida se fortalecerá la función fiscalizadora confiada al Instituto, se promoverá la mejor colaboración con la autoridad electoral federal en esta delicada materia y se evitarán los conflictos que, de manera inevitable, supone para los consejeros electorales tener a su cargo y bajo su directa responsabilidad la fiscalización de los recursos de los partidos políticos. En todo caso, seguirá siendo el Consejo General del Instituto, el órgano facultado para conocer y aprobar los informes de las revisiones anuales y de campaña que la nueva Unidad realice respecto de los partidos políticos, así como, en su caso, aprobar la imposición de sanciones.

En el mismo orden de ideas, la presente Iniciativa propone la reforma del artículo 33 de la Constitución local, con el objetivo de retornar al periodo de renovación trianual de los diputados al Congreso del Estado. En virtud de reforma previa, promulgada el 6 de febrero de 2009, se dispuso que los diputados locales se renueven cada cuatro años, por lo que, en consecuencia, los que sean electos en 2011 ejercerían su encargo por un periodo menor, a fin de hacer posible el ajuste electoral respectivo.

Quienes suscribimos la presente iniciativa, consideramos que tal norma produce efectos no deseados, tanto en la relación entre Poderes, como en el calendario electoral estatal. Lo primero en virtud de que provocaría la disparidad de mandato entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, situación no deseable para fines de gobernabilidad interna. Respecto al calendario electoral de Coahuila, la norma vigente a este

respecto produce un efecto de saturación electoral, contrario a los ciudadanos y a las finanzas del Estado.

En Coahuila, el Congreso y los municipios han dispuesto que los ayuntamientos dispongan de un periodo de mandato de cuatro años, norma que seguirá vigente, pero consideramos que, en lo que hace al periodo de mandato de los diputados al Congreso del Estado, debe prevalecer la coincidencia temporal para periodos de tres años, entre el mandato de aquellos y el mandato sexenal del titular del Poder Ejecutivo estatal.

Por lo antes manifestado, en la presente Iniciativa, los suscritos proponemos la reforma del artículo 33 de la Constitución local, a fin de retornar a su texto original estableciendo, por tanto, un mandato de tres años para los diputados electos al Congreso del Estado.

Asimismo, en la reforma de esta disposición se hace una precisión sobre la figura de las coaliciones, en concordancia con el Artículo 35 de la propia Constitución Local, cuya fracción VI también se propone modificar para el mismo efecto.

Esta Iniciativa antecede a la que los suscritos presentaremos ante esta Soberanía, en fecha posterior inmediata, para reformar el vigente Código Electoral local, así como las reformas pertinentes a las demás leyes en la materia.

En los artículos transitorios del proyecto de Decreto, contenidos en la presente Iniciativa, se regulan las normas indispensables para asegurar su vigencia y eficacia.

Por lo antes expuesto y fundado, los suscritos sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 27, 33 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones I y II del Artículo 18, el Artículo 27, el primer párrafo del Artículo 33 y la fracción VI del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

- I. Inscribirse en el padrón del Municipio de su residencia.
- II. Votar en las elecciones populares en los términos que prescriban las leyes.
- III. y IV. ...

Artículo 27. La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

1. Las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de julio del año que corresponda.
2. Toda propaganda gubernamental deberá suspenderse durante el tiempo que comprendan las precampañas y campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral. Se exceptúa de lo anterior la difusión de campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
3. Los partidos políticos son entidades de interés público y se registrarán por lo siguiente:

- a) La ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, o para la inscripción del mismo ante la autoridad electoral estatal, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral;
 - b) Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la ley;
 - c) La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con el financiamiento público para llevar a cabo sus actividades ordinarias y de campaña, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado;
 - d) La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones que realicen los partidos políticos durante sus precampañas y campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones, en dinero o en especie, de sus militantes y simpatizantes y los procedimientos para el control y la vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, establecerá las sanciones que deban imponerse por la comisión de infracciones en estas materias;
 - e) De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos con registro estatal que lo pierdan y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados al Estado;
 - f) Los partidos políticos tendrán derecho al uso permanente de los medios de comunicación social; su acceso a radio y televisión, durante los procesos electorales, se realizará en los términos establecidos por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código federal en la materia;
 - g) En la propaganda política o electoral que difundan, los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.
 - h) La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales, y
 - i) En la postulación y registro de candidatos a diputados del Congreso del Estado y a integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos garantizarán la equidad de género, en los términos que fije la ley;
4. Los ciudadanos coahuilenses de manera independiente, podrán ejercer su derecho constitucional a ser votados en las elecciones estatales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.
5. La organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos. El Instituto se regirá por las siguientes normas y lo que establezca la ley:
- a) Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; tendrá autonomía presupuestal;
 - b) La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores de su desempeño;

- c) Contará en su estructura con los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que señale la ley. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales; concurrirán con voz y sin voto los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo. La ley determinará las reglas y el procedimiento para la elección por el Congreso del Estado de los consejeros electorales mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, durarán en su encargo siete años, pudiendo ser ratificados por una sola vez en los términos que disponga la ley;
 - d) Tendrá a su cargo, de manera integral y directa, todas las actividades relativas a la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, de los plebiscitos y referendos; los cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos; la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y las demás que señale la ley;
 - e) Tendrá un Contralor interno con autonomía de gestión; designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes de conformidad con las reglas y el procedimiento establecidos por la ley; durará en su encargo siete años y podrá ser ratificado por una sola vez;
 - f) La vigilancia y fiscalización de los recursos de los partidos políticos estará a cargo del Instituto, a través de una unidad técnica cuyo titular será nombrado por el Consejo General, a propuesta de su presidente, por dos terceras partes de los consejeros con derecho a voto. La unidad contará con autonomía de gestión y desarrollará sus actividades conforme a la ley, y
 - g) El Instituto contará para su funcionamiento permanente con un servicio profesional electoral;
6. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales y los relativos a plebiscitos y referendos, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación del que conocerá el Poder Judicial del Estado. En materia electoral la interposición de los medios de impugnación no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto reclamado.
- El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 158 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial, en los términos que establece el artículo 136 de esta Constitución y demás leyes aplicables.
7. La ley determinará las infracciones y responsabilidades en materia electoral; igualmente establecerá las conductas tipificadas como delitos electorales, así como las sanciones que deban imponerse en ambos casos.

Artículo 33. El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años y se integrará con dieciséis diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con nueve diputados electos por el principio de representación proporcional, los cuales serán asignados en los términos que establezca la ley entre aquellos partidos políticos o coaliciones que obtengan cuando menos el 3.5 % de la votación válida emitida en el Estado para la elección de Diputados.

...

...

Artículo 35. ...

...

I aV. ...

VI. El tope máximo de diputados que puede alcanzar un partido o coalición por ambos principios, no excederá de dieciséis diputados en los términos que disponga la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga el artículo quinto transitorio del Decreto 5, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 de febrero de 2009.

TERCERO.- El Presidente del Consejo General y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en su encargo hasta el término del mismo, conforme a las normas aplicables hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 10 DE MAYO DE 2010.
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Dip. Fernando Donato de las Fuentes Hernández.

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. José Isabel Sepúlveda Elias

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Francisco Tobías Hernández

Muchas gracias.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta tres veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra en forma económica, levantando la mano.

Diputada Esther Quintana, ¿El sentido de su intervención?

Diputada Esther Quintana Salinas:

Es para hacer un exhorto respetuoso.

Con su venia, Diputado Presidente.

Mi intervención ante la inminente reforma electoral que tenemos la responsabilidad, Diputadas y Diputados de esta 58 Legislatura, de llevar a cabo, simplemente es para invitarnos a todos y cada uno de nosotros a hacernos cargo de la responsabilidad extraordinaria que tenemos como representantes de los coahuilenses de hacer un trabajo legislativo en el que el objetivo fundamental sea el de traer a los coahuilenses una ley electoral acorde a los tiempos y a las circunstancias de este siglo XXI.

Coahuila se ha distinguido, y me consta, por hacer trabajos legislativos que en un número importante de ocasiones se ha adelantado a lo que se trabaja en el Congreso Federal.

Convocamos como Legislatura, convocamos como integrantes del Poder Legislativo de esta entidad, a la ciudadanía a participar en este quehacer toral y sustancial que es la materia electoral a través de 11 foros y tuvimos una respuesta extraordinaria de los coahuilenses en ese sentido, aquí en Parras de la Fuente específicamente, se llevó a cabo uno de esos 11 foros y se presentaron ciudadanos, partidos políticos, organizaciones en general a traerle al Poder Legislativo, que somos nosotros en este momento, sus puntos de vista, sus opiniones, en torno a la materia electoral.

Simplemente es esta intervención mía para que no olvidemos que nosotros convocamos esos foros y que eso tiene consecuencias de responsabilidad y compromiso, hagamos pues una reforma electoral que no tenga peros, que no tenga que llegar al órgano jurisdiccional como ha sucedido en otras ocasiones y que nos honre a todos y cada uno de nosotros en primerísimo lugar porque tenemos esa responsabilidad, y también privilegiando la oportunidad que nos dieron los coahuilenses de acudir al llamado que nosotros mismos hicimos, es hora de demostrar en los hechos que somos sus representantes.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias.

Habiéndose cumplido con la segunda lectura de esta iniciativa, con un intervalo de 10 días, tal como lo establece el artículo 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se dispone que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Rodrigo Rivas Urbina para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar, modificar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea con los Diputados Loth Tipa Mota, Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta Canales, José Miguel Batarse Silva y el de la voz, del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.

Diputado Rodrigo Rivas Urbina:

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, Presidente de la Mesa Directiva.

En sesión de fecha 18 de mayo del 2010 se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar, modificar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Loth Típa Mota, Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias.

En atención a que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

¿Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo, los que estén en contra, los que estén en abstención?

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa a que se ha hecho mención, y se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día y en atención a lo dispuesto en los artículos 52 y 54 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación procederemos a la elección del Presidente y Vicepresidentes de la Mesa Directiva que estarán en funciones durante el 4º mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Al respecto, esta Presidencia informa que los integrantes de la Junta de Gobierno acordaron formular una propuesta para la elección del Presidente y Vicepresidentes de la Mesa Directiva en los siguientes términos:

Presidente	Diputado Jesús Mario Flores Garza.
Vicepresidente	Diputado Juan Francisco González González.
Vicepresidente	Diputado Carlos Ulises Orta Canales.

Asimismo, sobre la votación que se hará en este caso, se señala que tendrá el carácter de secreta en observancia a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso, por lo que se solicita a las Diputadas y Diputados que a través de cédulas que les han sido entregadas previamente emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose al personal de la Oficialía Mayor que nos auxilie a recolectar las cédulas y las entregue en esta Mesa y a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas que las revise y dé a conocer el resultado de la votación.

Vamos hacer el siguiente procedimiento, le pido a la Secretaria Diputada Esther Quintana que nos pase

lista y que se vaya entregando de uno por uno en la urna, les pido de favor a la Secretaria Esther Quintana y que nos hagan el favor también a los Diputados y a las Diputadas de sacar su cédula del sobre y depositarla en esta urna trasparente.

Diputada Secretaria le pido que pase lista amablemente.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Muy bien. Vamos pasar lista, van escuchando su nombre, depositan aquí su cédula, la sacan del sobre por favor y depositan nada más la cédula, ¿estamos de acuerdo? Vamos a iniciar entonces.

Fernando Donato De las Fuentes Hernández.

Luis Gerardo García Martínez.

Hilda Esthela Flores Escalera

Enrique Martínez y Morales.

Francisco Tobías Hernández.

Ignacio Segura Teniente.

Raúl Onofre Contreras

Salomón Juan Marcos Issa.

Jaime Russek Fernández.

Verónica Martínez García.

Jesús Salvador Hernández Vélez.

Shamir Fernández Hernández.

Juan Francisco González González.

Rogelio Ramos Sánchez.

José Isabel Sepúlveda Elías.

Pablo González González.

Ramiro Flores Morales.

Verónica Boreque Martínez González.

José Antonio Campos Ontiveros.

Jesús Mario Flores Garza.

José Miguel Batarse Silva.

Osvelia Urueta Hernández.

Cecilia Yanet Babún Moreno.

Jesús Contreras Pacheco.

Esther Quintana Salinas.

Loth Tipa Mota Natahren.

Mario Alberto Dávila Delgado.

Carlos Ulises Orta Canales.

Rodrigo Rivas Urbina.

José Manuel Villegas González.

Javier Fernández Ortiz.

Cumplido el pase de lista, Diputado Presidente, ¿O falta alguien de votar? hasta donde yo conté votamos todos, pero si alguien tiene inquietud, muy bien, nadie, perfecto.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Le pido a la Diputada Secretaria que nos haga favor de contar la votación y que nos haga favor de informar.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Muy bien. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31.

Le comunico, Diputado Presidente que hay 30 votos a favor y 1 no que no tiene ni a favor ni en contra, ni abstención. Nulo. Asume el Diputado De las Fuentes la autoría de no haber marcado su cédula y dice que su voto es a favor.

Diputado Presidente, tenemos 31 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Se aprueba por unanimidad.

Conforme al resultado de la votación, el Presidente y Vicepresidentes que estarán en funciones durante el 4º mes del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, serán los siguientes Diputados:

Presidente Diputado Jesús Mario Flores Garza.
Vicepresidente Diputado Juan Francisco González González.
Vicepresidente Diputado Carlos Ulises Orta Canales.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 15 horas del día 25 de mayo del 2010, citándose a los integrantes y a las integrantes de las Quincuagésima Octava Legislatura a la sesión ordinaria que se celebrará a las 11:00 horas del próximo día martes 1º de junio de 2010, en el Salón de Sesiones del edificio que ocupa el Poder Legislativo, ubicado en Bulevar Francisco Coss, esquina con Álvaro Obregón sin número, de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Muchas gracias.